NÚMERO 2025029252

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Administración

BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

D. Juan Antonio Sánchez Montoro, Alcalde del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Por Resolución de la Alcaldía de 20 de mayo de 2025 se aprueba la convocatoria y las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza de Arquitecto Técnico a tiempo parcial (Jornada 40%) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondientes, a la oferta de empleo público de 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0029 de fecha 10 de marzo de 2023 y publicada en el BOP de Granada núm. 55 de fecha 22 de marzo de 2023, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%), MEDIANTE ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA CONCURSO - OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

1.- OBJETO.

1.1 El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de una plaza vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Válor de Arquitecto Técnico a tiempo parcial jornada de trabajo del **40%,** perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, la cual cumple las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN-LIBRE.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso oposición libre, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria. Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://valor.sedelectronica.es/info.0 y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sus funciones a título enunciativo son:

- Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, así como cualquier otro derivado de la normativa urbanística.

- Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos del Sector Público.

Página 409 de un total de 434
Página 1 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 410 de un total de 434
Página 2 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales, etc.

- Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros.

- Supervisión y control de los servicios municipales del PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

- Cualesquiera otras funciones relacionadas con los cometidos de la titulación.

1.4. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valor.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la administración competente.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario.

ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.3. Las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.4. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

2.5. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2.6. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3 - INSTANCIAS.

Página 411 de un total de 434
Página 3 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

* Instancia oficial. (Anexo I)

* Fotocopia del DNI.

* Fotocopia compulsada del título académico requerido.

* Ficha de Autobaremación de méritos (Anexo II).

* Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.6. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valor https://valor.sedelectronica.es/info.0, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Válor, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador.

4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Página 412 de un total de 434
Página 4 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Se propondrá idéntico número de suplentes, que sustituirá a los titulares a cualquiera de los miembros del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

5.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un Vocal y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

5.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I., siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio, se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 48 horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá

Página 413 de un total de 434
Página 5 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios del concurso oposición, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

El proceso de selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Concurso.

La fase de oposición tendrá un valor de 60 puntos y la de concurso 40 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos)

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición son:

Primer Ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; **las 60 preguntas ordinarias serán evaluables y se establecerán 5 más de reserva, en el supuesto de que alguna de las preguntas se invaliden o anulen, que será sustituida por la primera de reserva y, así sucesivamente.**

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo III de esta convocatoria. Cada pregunta contestada **correctamente se puntuará con 0,5 puntos.** Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente, las dejadas en blanco ni penalizan, ni puntúan.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico o preguntas teórico prácticas, propuesto por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos, a la finalización del mismo, los aspirantes procederán a la lectura de su ejercicio y responderán a las cuestiones que su ejercicio suscite en el Tribunal, para una mejor evaluación.

El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del segundo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el resultado del ejercicio con la puntuación correspondiente a cada aspirante. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

b) FASE DE CONCURSO. (40 puntos)

Esta fase de concurso, se realizará a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del Anexo II.

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Experiencia profesional máximo (35 puntos).

Los servicios prestados a efectos de la experiencia profesional se computarán:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en cualquier relación con la administración local, bajo los regímenes jurídicos señalados antes en la Administración Local, cada mes 0,20 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la otras Administraciones Públicas, cada mes 0,10 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria, privada y en régimen de autónomos de la categoría al igual que la plaza convocada, encuadrada dentro del mismo grupo de clasificación profesional que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,10 puntos/mes.

Habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

- Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal deberán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

Página 414 de un total de 434
Página 6 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 415 de un total de 434
Página 7 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- En el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y certificación en la que se haga constar, además de lo previsto en el párrafo anterior, si la contratación laboral temporal lo ha sido en el marco de un programa de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos).

- En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, como trabajador por cuenta ajena, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

- En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, como profesional autónomo en trabajos para las Administraciones Públicas, para acreditar el trabajo como autónomos se exigirá el documento de certificado de alta, baja o modificaciones como autónomo de la citada TGSS y certificado de Código de Cuenta de Cotización (modelo TA.7,) junto a la vida laboral. Si la actividad profesional no queda reflejada en la vida laboral, deberá adjuntarse el certificado del colegio profesional que acredite el ejercicio de la actividad en los períodos que corresponda.

El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la página web https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos así como en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad (TGSS).

2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: **(5 puntos)**:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, no valorándose aquellos cursos realizados por el sector privado, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

* Cursos formativos de duración de 5 a 100 horas: 0,35 puntos

* Cursos formativos de duración de 101 hasta 249 horas: 0,70 puntos

* Cursos formativos de 250 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a 5 horas no puntuarán,

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos fases: oposición y concurso.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. En favor del que hubiera prestado servicios por más tiempo dentro del apartado 1º, de experiencia profesional.

2. mayor puntuación obtenida en la fase de oposición (examen).

El Tribunal de Selección publicará los resultados en la sede electrónica municipal https://valor.sedelectronica.es/info.0 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en cualquier otro medio que considere adecuado para dar mayor difusión.

Una vez publicada la selección, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Página 416 de un total de 434
Página 8 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Resueltas, en su caso, las reclamaciones señaladas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta del aspirante seleccionado.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Válor, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los títulos originales de los cursos formativos y de la experiencia profesional.

10.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar al funcionario, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1de octubre, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%) POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

EXPONE:

Página 417 de un total de 434
Página 9 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario tiempo parcial jornada de trabajo del 40%, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm.: de fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

• Fotocopia del DNI.

• Fotocopia compulsada del título académico requerido.

• Ficha de Autobaremación de méritos (Anexo II).

• Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

• Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

Por todo ello, **SOLICITA:** Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En, a..... de..... de..... 20.....

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR. (GRANADA)

ANEXO II

FICHA DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL (JORNADA 40%) POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

ASPIRANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

El interesado DECLARA que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente Ficha de Autobaremación son ciertos, acreditando mediante Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente los servicios prestados y mediante fotocopia los títulos y certificados relacionados en los méritos por formación.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 35, 00 puntos)

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en cualquier relación con la administración local, bajo los regímenes jurídicos señalados antes en la Administración Local, cada mes 0,20 puntos.

Página 418 de un total de 434
Página 10 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025

Nº MESES: Puntos:

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación en la otras Administraciones Públicas, cada mes 0,10 puntos.

Nº MESES: Puntos:

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria, privada y en régimen de autónomos de la categoría al igual que la plaza convocada, encuadrada dentro del mismo grupo de clasificación profesional que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría que se convoca: 0,10 puntos/mes.

Nº MESES: Puntos:

2. FORMACIÓN (Puntuación máxima 5, 00 puntos):

2.1. Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, no valorándose aquellos cursos realizados por el sector privado, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos formativos de duración de 5 a 100 horas: 0,35 puntos
- Cursos formativos de duración de 101 hasta 249 horas: 0,70 puntos
- Cursos formativos de 250 horas en adelante: 1,50 puntos

Nº CURSOS: Puntos:

Relación de cursos con sus horas lectivas:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-

En Válor, a …… de …… de 202
Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

ANEXO III.-

TEMARIO.

Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Página 419 de un total de 434
Página 11 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 10. El Municipio. El Término Municipal. El Empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Función Pública Local. Organización. Derechos y Deberes de los funcionarios.

Tema 14. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Días. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Materias específicas:

URBANISMO:

Tema 16. Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 17. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

Tema 18. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

Tema 19. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 20. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 21. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación, urbana, Planes parciales de Ordenación, planes de reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada.

Tema 22. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística: Los Estudios de Detalle, Los Catálogos, Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización, Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.

Tema 23. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 24. Ordenación urbanística del Municipio de Válor.

Tema 25. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 26. El Plan General de Ordenación Municipal El Plan de Ordenación Intermunicipal, El Plan Básico de Ordenación Municipio.

Tema 27. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.

Tema 28. Tipología de Licencias municipales. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación

Tema 29. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.

Tema 30. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. La licencia de Obras menores, Vallas, andamios y elementos auxiliares. Ordenanzas municipales.

Tema 31. Deber de conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de Ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal.

Tema 32. La inspección urbanística. Funciones. La inspección Técnica de Edificios.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.

Tema 34. Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 35. Sistemas de actuación- Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas. Proyectos de Urbanización.

Tema 36. La parcelación y la Reparcelación urbanística.

Tema 37. El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.

Tema 38. Los Patrimonios Públicos del Suelo: Constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

Tema 39. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 40. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Regulación contenida en el texto refundido de la Ley del suelo y en el Reglamento de valoraciones.

Tema 41. Valoraciones fiscales. Valor catastral (normativa técnica estatal para su cálculo). La comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARQUITECTURA TECNICA:

Tema 42. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 43. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 44. El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

Tema 45. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 46. El proceso de la edificación. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la edificación.

Tema 47. Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo). Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.

Tema 48. Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE.- Documento Básico de Seguridad estructural: acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Estructuras de madera.

Página 420 de un total de 434
Página 12 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-099035
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 49. Normas de la construcción arquitectónica (II). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismo resistente.

Tema 50. Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.

Tema 51. Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE.- Documento Básico de Seguridad de Utilización. CTE. Documento Básico de Salubridad.

Tema 52. Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE.- Documento Básico de Ahorro de Energía. CTE. Documento Básico de Protección contra Ruido.

Tema 53. Normas de la construcción arquitectónica (VII). Regulación de instalaciones en edificios. Las infraestructuras comunes de telecomunicación.

Tema 54. Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas específicas sobre equipamientos públicos.

Tema 55. Normas de la construcción arquitectónica (IX). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 56. Normas de la construcción arquitectónica (X). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 57. Normas de construcción arquitectónica (XI). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).

Tema 58. Normas de construcción arquitectónica (XII). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.

Tema 59. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las Edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.

Tema 60. Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.

Tema 61. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud. Siniestrabilidad en la construcción.

Tema 62. La conservación y mantenimiento de los Edificios. El Libro del Edificio. Normas y Programas de Mantenimiento.

Tema 63. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra.

Tema 64. Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales.

Tema 65. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.

Tema 66. La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Criterios de valoración.

Tema 67. Tributos relacionados con la actividad urbanística y la propiedad del suelo.

Tema 68. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 69. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Válor, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Juan Antonio Sánchez Montoro.